

DECRETO ALCALDICIO - Nº 005681

Casablanca, 20 OCT 2016

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio Nº 3804 y Convenio de Cooperación medio Ambiental entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Salomón Mukarker Álvarez y Club Deportivo Unión Casablanca, ambos de fecha 20 de julio de 2016.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Mem. Nº 160/2016 de la directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato, de fecha 19 de octubre de 2016, que solicita la modificación Decreto Alcaldicio Nº 3804 y Convenio de Cooperación medio Ambiental entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Salomón Mukarker Álvarez y Club Deportivo Unión Casablanca, ambos de fecha 20 de julio de 2016, en el sentido cambiar la representación del Club Unión Casablanca, correspondiéndole a don **Luis Aguirre Acuña**, Rut. Nº 8.999.775-5.-
- 2.- El Certificado de Vigencia y Directorio del Instituto Nacional de Deportes, de fecha 17 de octubre de 2016.

DECRETO:

- I.- Modifíquese Decreto Alcaldicio Nº 3804 y Convenio de Cooperación medio Ambiental entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Salomón Mukarker Álvarez y Club Deportivo Unión Casablanca, ambos de fecha 20 de julio de 2016, en el sentido que la representación corresponderá a don **Luis Aguirre Acuña**, Rut. Nº 8.999.775-5.-
- II.- En lo no modificado, se mantiene vigente el decreto y contrato primitivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca


JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Aseo y Ornato

CONTRATO MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COOPERACION MEDIO AMBIENTAL
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
SALOMON MUKARKER
Y
CLUB DEPORTIVO UNION CASABLANCA

En Casablanca, 20 de octubre de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9.159.22-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "La Municipalidad" por una parte don **SALOMON MUKARKER ALVAREZ**, RUT. N° 10.404.643-6, domiciliado en Avenida Portales N° 783, Casablanca; y el **CLUB DEPORTIVO UNION CASABLANCA**, Rut. N° 65.080.835-5, representado por su presidente don **LUIS AGUIRRE ACUÑA**, Rut. N° 8.999.775-5, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio N° 3804 de fecha 20 de julio de 2016 aprobó Convenio de Cooperación medio Ambiental entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Salomón Mukarker Álvarez y Club Deportivo Unión Casablanca.

SEGUNDO: Las partes vienen a modificar el convenio en el sentido que la representación del Club Deportivo Unión Casablanca, corresponderá a don Luis Aguirre Acuña, Rut. N° 8.999.775-5.

TERCERO: En lo no modificado rige plenamente el convenio primitivo.

CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. -

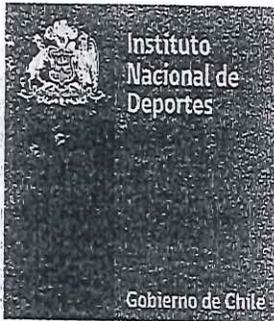
QUINTO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 06 de diciembre de 2012.

SEXTO: La personería de don Luis Aguirre Acuña, consta de certificado de vigencia de directorio del Instituto nacional de Deportes, de fecha 17 de octubre de 2016.

SEPTIMO: La personería del Sr. Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N° 5151 de fecha 22 de septiembre de 2016.


LUIS AGUIRRE ACUÑA
pp. Club Deportivo Unión Casablanca


JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Nº DE REGISTRO: 502183-9

IND/Dirección Regional de Deportes de la V de Valparaíso

FECHA: 17-10-2016

OBJ: Certificación que indica Art. 36 Ley Nº 19.712

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTORIO

JORGE DIAZ FERNANDEZ, que suscribe en su calidad de Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile,

CERTIFICA

1. Que la Organización Deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO UNION CASABLANCA**, conforme lo autoriza el inciso primero del artículo 38 de la Ley Nº 19.712, ha hecho el depósito de copia autorizada del Acta de la Asamblea Constitutiva celebrada el 11-03-2014 y del estatuto que en la misma se aprobó.

2. Que por el hecho del depósito realizado con arreglo a la norma citada, por así disponerlo el Artículo 34 de la misma Ley, la organización Deportiva individualizada goza de personalidad jurídica, la que se ha registrado bajo el Nº 502183-9, con fecha 20-03-2014 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y se encuentra vigente hasta el 28-09-2018.

3. Que según los antecedentes proporcionados por la propia Organización Deportiva, su directorio vigente se encuentra integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE(A):	LUIS AGUIRRE ACUÑA	Rut: 8.999.775-5
VICEPRESIDENTE(A)	FRANCO NAVARRO YEUTO	Rut: 17.475.908-1
SECRETARIO(A):	CHRISTIAN GALLARDO RODRIGUEZ	Rut: 13.862.570-2
TESORERO(A):	CRISTOPHER GARRIDO SANTIBAÑEZ	Rut: 17.006.728-2
DIRECTOR(A):	JOAN MATUS SEGUEL	Rut: 16.664.970-6

4. Se otorga el presente certificado de vigencia para los fines pertinentes.



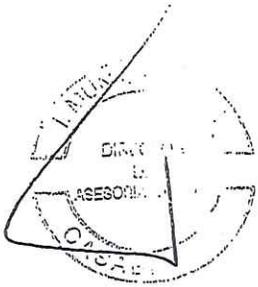


JORGE DIAZ FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

DECRETO ALCALDICIO Nº 003804
Casablanca, 20 JUL 2016

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato mediante memorando Nº 70/2016.
- 2.- Carta Compromiso entre don Salomón Mukarker Álvarez y el Club Deportivo Unión Casablanca, de fecha 02 de mayo de 2016.
- 3.- El Acuerdo Nº 3208 del Honorable Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria Nº 1046 de fecha 12 de julio de 2016.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor conjunta en el proceso de reciclaje de plásticos en la comuna.
- 2.- La conveniencia de suscribir un "CONVENIO DE COOPERACIÓN MEDIO AMBIENTAL" entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, SALOMÓN MUKARKER y el CLUB DEPORTIVO UNIÓN CASABLANCA, para la recolección segregada de envases plásticos y su posterior reciclaje.



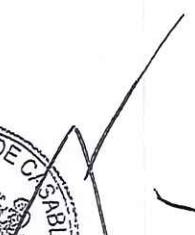
DECRETO:

- I.- Apruébese "CONVENIO DE COOPERACIÓN MEDIO AMBIENTAL" entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, el Sr. SALOMÓN MUKARKER ÁLVAREZ, Rut Nº 10.404.643-6, domiciliado en Avenida Portales Nº 783, Casablanca; y el CLUB DEPORTIVO UNIÓN CASABLANCA, Rut. Nº 65.080.835-5, representado por su presidente el Sr. Manuel Osvaldo Campos Parra, RUT Nº 14.442.999-0, para la recolección segregada de envases plásticos y su posterior reciclaje, por el plazo de dos años.
- II.- El Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Dep. Medio Ambiente, Aseo y Ornato

Jurídico

CONVENIO DE COOPERACIÓN MEDIO AMBIENTAL

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

SALOMÓN MUKARKER

Y

CLUB DEPORTIVO UNIÓN CASABLANCA

En Casablanca, a 20 de julio de 2016 entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.400-6 representada por su Alcalde Titular Sr. **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número 9.901.641-8, ambos con domicilio en calle Constitución N° 111, comuna de Casablanca, por una parte; y por la otra parte, el Sr. **SALOMÓN MUKARKER ÁLVAREZ**, Rut N° 10.404.643-6, domiciliado en Avenida Portales N° 783, Casablanca; y el **CLUB DEPORTIVO UNIÓN CASABLANCA**, Rut. N° 65.080.835-5, representado por su presidente el Sr. **Manuel Osvaldo Campos Parra**, RUT N° 14.442.999-0, Se ha suscrito el siguiente convenio:

Primero: ANTECEDENTES: La MUNICIPALIDAD y SALOMÓN MUKARKER ÁLVAREZ han acordado aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor conjunta en el proceso de reciclaje de plásticos en la comuna, el cual se realizará en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

Segundo: Para la ejecución del presente convenio la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA autorizará a SALOMÓN MUKARKER a instalar contenedores en diferentes puntos de la ciudad, para la recolección segregada de envases plásticos y su posterior reciclaje.

Tercero: Cada vez que los contenedores se encuentren con su máximo volumen, SALOMÓN MUKARKER procederá a efectuar el retiro del plástico acopiado, manteniendo siempre una estricta limpieza de los contenedores en su lugar de ubicación y la buena presencia de éstos.

Cuarto: A su vez SALOMÓN MUKARKER ÁLVAREZ, se compromete a entregar un aporte mensual al CLUB DEPORTIVO UNIÓN CASABLANCA, que se desglosa de la siguiente manera:

- Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero; la suma mensual de \$60.000.-
- Durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre; la suma mensual de \$35.000.-

Quinto: La I. MUNICIPALIDAD designa como Unidad Técnica a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quién autorizará la instalación de los Contenedores recolectores.

Sexto: La MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA no asumirá costo alguno en reparación de los contenedores ni transporte de material.

Séptimo: Durante la vigencia del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA conservará la facultad de retirar o modificar las ubicaciones de todos y/o algunos de los contenedores de reciclaje en el caso de que éstos no cumplan con la calidad de "receptores de plástico" para la cual han sido instaladas. De igual manera y previa solicitud de la Unidad Técnica, podrá aumentar o disminuir la cantidad de contenedores sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, tanto para SALOMÓN MUKARKER como para el CLUB DEPORTIVO UNIÓN CASABLANCA.

Octavo: Para mejorar la recolección de envases plásticos, se instalarán diez contenedores adicionales a los ya existentes, dichos Contenedores serán armados por la I. Municipalidad pero los materiales serán apostados por SALOMÓN MUKARKER, quién al término del presente convenio podrá quedarse en propiedad con dos de ellos. Los Contenedores deberán estar armados con perfiles de fierro y malla tipo Acma, con señáletica de 90 centímetros x 60 centímetros identificando el tipo de residuo y los responsables del programa de reciclaje y los números de teléfonos para atender emergencias.

Noveno: El presente Convenio regirá desde el día 25 de junio de 2016 y su vigencia se extenderá por el plazo de dos años, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra vía carta certificada con 60 días de anticipación a su vencimiento.

Décimo: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de la I. Municipalidad, uno en poder de SALOMÓN MUKARKER y uno en poder del CLUB DEPORTIVO UNIÓN CASABLANCA.

Décimo primero: Personería: La personería de don Rodrigo Martínez Roca para actuar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes. Elecciones Municipales 2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional, V Región, Valparaíso. La personería de don Manuel Osvaldo Campos Parra para representar al CLUB DEPORTIVO UNIÓN CASABLANCA, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 21 de junio de 2016.

Previa lectura y en señal de aceptación firman:



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

SALOMÓN MUKARKER ÁLVAREZ

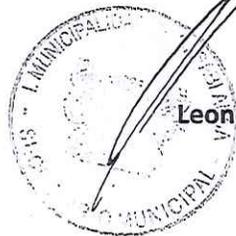
MANUEL OSVALDO CAMPOS PARRA
CLUB DEPORTIVO UNIÓN CASABLANCA

CERTIFICADO N° 178/2016

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Casablanca que suscribe, certifica que:
El H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 1046 efectuada el Martes 12 de julio de 2016,
adoptó los siguientes Acuerdos:

ACUERDO N° 3207: "Por unanimidad del H. Concejo Municipal, se acuerda autorizar al Sr. Alcalde, para suscribir Convenio de Colaboración con la empresa de Transporte Cerrillos SPA "Cristoro Reciclaje", R.U.T. N°80.935.000-2, para hacer más eficiente e informada la campaña de reciclaje de vidrio en la comuna por un plazo de cinco años."

ACUERDO N° 3208: "Por unanimidad del H. Concejo Municipal, se acuerda autorizar al Sr. Alcalde suscribir Convenio de Cooperación Medio Ambiental con la empresa Salomón Mukarker Álvarez, R.U.T. N°10.404.643-6, y el Club Deportivo Unión Casablanca R.U.T. N°65.080.835-5, para aunar esfuerzos con el fin de efectuar una labor conjunta en el proceso de reciclaje de plásticos en la Comuna por un plazo de dos años."



Leonel Hto. Bustamante González
Secretario Municipal

CASABLANCA, 19 de julio de 2016.-